

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 1 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
DE SUMINISTRO DE CARAMELOS CABALGATA DE REYES NAVIDAD 2024-2025 EN
VILLAFRANCA DE LOS BARROS**

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I.- RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato es el suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes de la Navidad 2024-2025 del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. La descripción y características del suministro, así como la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y los factores de todo orden a tener en cuenta.

1.2. Debido a las peculiaridades del suministro, según se establece tanto en el Informe de Necesidad emitido con fecha 04/10/2024 por el Concejal Delegado y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, no es susceptible división en lotes.

CLÁUSULA 2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El código que corresponde al contrato es el siguiente:

- Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV):

15842310-Caramelos.

CLÁUSULA 3. NECESIDAD ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

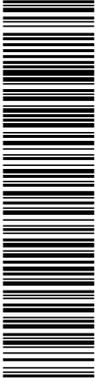
3.1. De conformidad con lo establecido en los arts. 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de:

- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CLÁUSULA 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares,

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 2 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064639-IVYZK-6ZG8N-E1OSV-1BFD09208AA47347D67262505F5E6C97E060547FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

y para lo no previsto en ellos será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009 (RGLCAP); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.2. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual junto con la oferta del adjudicatario, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

4.3. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

5.1. Órgano de contratación:

De conformidad con el art. 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Alcaldía cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

5.2. Responsable del contrato:

Se designa como responsable del contrato a la Técnico de Recursos Humanos y le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. El Responsable del contrato ejercerá sus funciones sin perjuicio de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinario del contrato que figure en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los suministros/servicios en cada una de sus fases.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 3 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

CLÁUSULA 6. PERFIL DEL CONTRATANTE

6.1. El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros tiene alojado su perfil de contratante en la página web de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondeestado.es>), que cuenta con el dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluye en el mismo, al amparo del art. 347 LCSP.

CAPITULO II- DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- 7.1. El presupuesto base de licitación es de 7.262,13 €, IVA incluido.
- 7.2. Su cálculo, de conformidad con la Memoria económica del contrato, debe haber sido elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 LCSP.

CLÁUSULA 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- 8.1. El valor estimado del contrato es de 6.001,76 euros, IVA a parte.
- 8.2. El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los parámetros señalados en el art. 101 LCSP, es decir, el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier forma de eventual prórroga del contrato y la totalidad de las modificaciones al alza previstas en el PPT.

CLÁUSULA 9. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 4 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064639-IVYZK-6ZG8N-E1OSV-1BEDF082D8AA4F7347D67262505F5E6C97E060547FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

9.1. De acuerdo con el presupuesto base de licitación, referido con anterioridad, se comprueba que, en el presupuesto vigente para el ejercicio 2024, teniendo en cuenta la estructura presupuestaria a nivel de programas y económica, referida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, y de conformidad con el Informe emitido por el Interventor General con fecha 22/10/2024, existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 3380/22610, Fiestas Populares y Festejos, Gastos y Actividades Festejos.

CLÁUSULA 10. FORMA DE PAGO

10.1. De acuerdo con el art. 301 LCSP el contratista tendrá derecho al abono del suministro efectivamente realizado, con arreglo al precio convenido. El abono del precio por parte de la Administración se hará una vez que el suministro se haya realizado de conformidad, mediante pagos vencidos, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por el responsable del servicio y el Concejal delegado de Hacienda, debiendo acreditarse por dicha unidad la conformidad con el suministro prestado.

10.2. La facturación se realizará de acuerdo con la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Impulso de la factura electrónica.

10.3. Las facturas serán originales y se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se relacionan en el art. 6 de dicho Real Decreto. A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Alcaldía.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

10.4. Las facturas de importe superior a 5.000,01 euros deberán ser electrónicas y se presentarán en la Plataforma "FACE-Punto General de entrada de Facturas Electrónicas".

10.5. Las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros deberán ser presentadas por Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

10.6. El pago del precio se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198 LCSP y demás normativa de aplicación.

10.7. Se presentará mensualmente una factura.

CLÁUSULA 11. PRECIOS Y REVISIÓN

11.1. El precio de contrato será la contraprestación a percibir por el contratista adjudicatario del suministro según el precio ofertado, el cual será abonado en función de la prestación realmente ejecutada y acreditada. En el precio el Impuesto sobre el valor añadido se indicará como partida independiente.

11.2. No existe revisión de precios de acuerdo con el art. 103 LCSP.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 5 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

CLÁUSULA 12. PLAZO DE EJECUCIÓN

12.1. De conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las entregas se realizarán en las instalaciones del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, sito en Plaza de España, 11.

12.2. El plazo de ejecución del suministro será desde el momento de su adjudicación y hasta el día 26 de diciembre de 2024, fecha que se fija como plazo máximo de entrega de los productos a suministrar. El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

CAPITULO III. DEL LICITADOR

CLÁUSULA 13. EL CONTRATISTA. CAPACIDAD

13.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

13.2. La **capacidad de obrar** y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Extremadura.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

13.3. Se excluyen expresamente de la licitación a las Comunidades de Bienes al carecer de personalidad jurídica.

13.4. De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, en este contrato no se exige clasificación del contratista.

CLÁUSULA 14. SOLVENCIA

14.1. De conformidad con lo establecido en el art. 159.6.b) LCSP se exige a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

14.2. No obstante lo anterior, el contratista tendrá que cumplir las siguientes obligaciones en materia de solvencia durante toda la vida del contrato:

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 6 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10664391VYZK-6ZG8N-E1OSV-1BFD092D8AA47347D672605F5E6C97E060547FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

a) La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse con la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: 150.000,00 € (art. 87.1.b LCSP).

b) la **solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. (art. 90.1.h LCSP).

CAPITULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

SECCIÓN PRIMERA. Del procedimiento y criterios de adjudicación

CLÁUSULA 15. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15.1. El expediente se tramita de forma **ORDINARIA**, sin reducción de plazos.

15.2. La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento **ABIERTO MUY SIMPLIFICADO** (art. 159.6 LCSP), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

15.3. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 131 y 159 LCSP, el contrato se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación referidos a cada lote y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 145 y 146 LCSP.

15.4. Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el art. 138.3 LCSP.

CLÁUSULA 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

16.1. Los criterios para la valoración de las ofertas y las fórmulas de puntuación son las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, a saber:

a) Oferta económica: hasta 80 puntos.

c) Mejoras según PPT: 20 puntos.

SECCIÓN SEGUNDA. De las garantías

CLÁUSULA 17. GARANTÍA PROVISIONAL

17.1. Al ser un procedimiento abierto muy simplificado, no procede la constitución de garantía provisional de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.b) LCSP.

CLÁUSULA 18. GARANTÍA DEFINITIVA

18.1. Al ser un procedimiento abierto muy simplificado, no procede la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el art. 159.6.f) LCSP.

TITULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 19. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 7 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

19.1. Las proposiciones se ajustarán al contenido del **Sobre Electrónico** que, a tal efecto, han sido diseñado para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza **a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE.LL. de la Diputación Provincial de Badajoz**, en la forma prevista en el presente pliego.

19.2. El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en el Sobre Electrónico es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

19.3. La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la **aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna**, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

19.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

19.5. A efectos de licitación, a través de a Plataforma de Licitación **se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprendiva de todos los lotes a los que se licite)**. Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS"

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 8 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10464391VYZK-6ZG8N-E1OSV-1BEDF082D8A4F7347D672505F5E6C97E060547FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la **oferta económica** se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte** (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

- **Oferta en formato PDF**, conforme al modelo previsto en el presente pliego.

- **Oferta en formato .xlsx**. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. En este caso, a la hora de introducir la oferta económica, deberá especificarse el importe sin IVA, señalándose en el campo "*Comentarios*" el porcentaje de IVA aplicable.

*** Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos.**

En cualquiera de los Sobre Electrónicos el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como "*Otro documento*"). De igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los documentos/archivos señalados como "*obligatorios*" según la presente cláusula, podrá incluirlo como "*Otro documento*".

CLÁUSULA 20. PRESENTACIÓN DE OFERTAS. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

20.1 Los contratistas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Si el último día coincidiera con un día inhábil (también se consideran inhábiles los sábados), el plazo de prorrogará hasta el día hábil siguiente.

20.2. En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas **se realizará exclusivamente de forma electrónica**, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica LOCAL** de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

<https://licitacionmunicipios.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do>

20.3. Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de **alta en la Plataforma** (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En el **enlace Soportes Empresas** disponible en la Plataforma **se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de**

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 9 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier **incidencia de carácter tecnológica** a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse la incidencia mediante el "**Formulario de Soporte**" disponible en la propia **Plataforma**.

EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS.

20.4. En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (**huella electrónica**) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. **Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por los siguientes medios alternativos:**

- por correo electrónico, a la dirección siguiente:

centraldecompras@dip-badajoz.es

La Huella Electrónica deberá remitirse por dichos medios dentro del plazo de licitación establecido.

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios:

- por correo electrónico, a la dirección siguiente:

centraldecompras@dip-badajoz.es

20.5. En cuanto a las **notificaciones y comunicaciones** relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente **de forma electrónica**, a través de tres pasos:

- 1.- **Puesta a Disposición** del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- 2.- **Aceptación** mediante firma electrónica por el destinatario.
- 3.- **Acceso al contenido de la notificación:** una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La suscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa **automáticamente** al darse de Alta en la Plataforma.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 10 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10646391VYZK-6ZG8N-E1OSV-1BFD092D8A4F7347D672695F5E6C97E060547FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) **o desde la recepción de la notificación** (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

CLÁUSULA 21. JUSTIFICANTE DE ENTREGA

21.1. El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho

21.2. Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

CLÁUSULA 22. APERTURA DE OFERTAS

De conformidad con el art. 159.6 de la LCSP NO se efectuará acto público de apertura de proposiciones, toda vez que el sistema acredita que la apertura de las proposiciones no se efectúa hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las sesiones que celebre la Mesa de Contratación a efectos de selección de la mejor oferta.

CLÁUSULA 23. VARIANTES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y EMPATES

23.1. Se admiten variantes que mejoren las características del suministro sin sobrepasar el precio de licitación y que sean aceptadas por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

23.2. Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el art. 149.4 LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros objetivos establecidos en los arts. 85 y concordantes del Reglamento y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido a continuación.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 11 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

23.3. En caso de empate, se resolverá en favor de la empresa que acredite mejor porcentaje de contratación de personal minusválido en la plantilla, a cuyos efectos se requerirá a los licitadores su acreditación, debiendo las empresas aportar a requerimiento de la Mesa, en todo o en parte la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA 24. MESA DE CONTRATACIÓN

24.1. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

24.2. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda LCSP, tendrá la siguiente composición:

Presidencia:	D. Joaquín Rodríguez Soler, 2.º Teniente de Alcalde.
Presidencia suplente:	D. Javier Pardo Hernández, Concejal de Ferias y Fiestas
Secretaría de la Mesa:	Dª. Virtudes Flores Moreno, Aux. Adm. Servicio Jurídico.

DOCUMENTO . PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 12 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064639 IVYZK-6ZG8N-E1OSV 1BFD08208AA4F7347D672505F5E6C97E060547FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

Secretaría suplente:	D ^a . Manuel Verjano Claro, Gestor Padrón y Estadística
Vocalías:	D. Rafael Soriano Guillén, Interventor Municipal. D ^a Inmaculada Jiménez Llanos, Secretaria General. D. José Carlos Sánchez Zapata, Inspector-Jefe Policía Local. D. Juan José Lavado Salmerón, Ingeniero Técnico Municipal.
Vocal suplente:	D. Juan Jesús Vera Carrasco, Arquitecto Municipal.

24.3. Asimismo, podrán asistir como OBSERVADORES un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 31/05/2010.

24.4. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA 25. CALIFICACIÓN, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

25.1. El segundo día hábil tras haber concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el art. 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

25.2. De conformidad con el art. 159.6 de la LCSP **NO se efectuará acto público de apertura de proposiciones, toda vez que el sistema acredita que la apertura de las proposiciones no efectúa hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.** Lo anterior se entiende sin perjuicio de las sesiones que celebre la Mesa de Contratación a efectos de selección de la mejor oferta.

25.3. Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

25.4. En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad o en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el presente pliego.

25.5. Finalizadas las actuaciones e incidencias, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación del presente pliego referido a cada lote, al órgano de contratación.

CLÁUSULA 26. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

26.1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

26.2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 13 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

26.3. El Órgano de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta por cada lote y dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento a la dirección de correo electrónica indicada a efectos de notificaciones, para que:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- En su caso, el compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 LCSP.

26.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPÍTULO II.- DE LA ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 27. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

27.1. La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CLÁUSULA 28. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

28.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación requerida. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 LCSP.

28.2. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 153 LCSP.

CLÁUSULA 29. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 14 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064639 IVYZK-6ZG8N-E1OSV-1BEDF082D8AA47347D67262505F5E6C97E060547FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

29.1. El contrato se perfecciona con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

29.2. De conformidad con lo establecido en el art. 159.6.g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

29.3. La no formalización del contrato tendrá los efectos que determina el art. 153.4 LCSP

29.4. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá formalizar el oportuno contrato, de conformidad con la dispuesto en la Disposición adicional 25 LCSP a fin de exigir las garantías suficientes al contratista para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) EDL 2016/48900, y garantice la protección de los derechos del interesado.

TITULO III. LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

30.1. Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 LCSP:

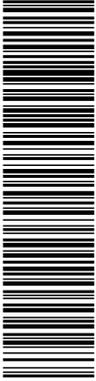
Tipo:	Consideraciones de tipo social o relativas al empleo
Descripción:	Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO

31.1. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

a) Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato son los que se establecen en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO . PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 15 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores.

c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

d) Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos salvo lo establecido para el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

31.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

a) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

b) La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

c) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

31.3. Deber de confidencialidad.

a) En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133 LCSP.

DOCUMENTO . PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 16 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064639-IVYZK-6ZG8N-E1OSV-1BEDF082D8AA47347D672695F5E6C97E060547FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

b) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido de 5 años.

c) No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

31.4. Protección de datos de carácter personal.

a) La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digital.

b) El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

c) El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

d) Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP .

31.5. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 17 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

CAPÍTULO II. DE LA CESIÓN, DE LA SUCESIÓN Y DE LA SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 32. CESIÓN DEL CONTRATO

32.1. El contrato no podrá ser objeto de cesión en ningún caso.

CLÁUSULA 33. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

33.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 LCSP.

33.2. Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

33.3. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 34. SUBCONTRATACIÓN

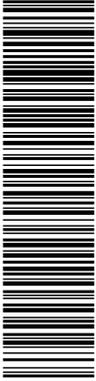
34.1. El contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del art. 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del art. 215 LCSP.

34.2. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP. Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los arts. 216 y 217 LCSP.

34.3. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 18 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1066439 IVYZK-6ZG8N-E1OSV -1BFD092D8AA47347D672505F5E6C97E060547FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 LCSP.

34.4. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

34.5. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

34.6. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

34.7. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

34.8. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

34.9. De conformidad con el art. 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. De la ejecución, responsabilidad y Del riesgo y ventura

CLÁUSULA 35. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD

35.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 19 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

35.2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo o de la normativa aplicable, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 36. RIESGO Y VENTURA

36.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el art. 197 LCSP.

CLÁUSULA 37. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

37.1. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el art. 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

37.2. En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades.

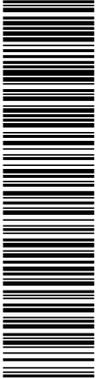
SECCIÓN SEGUNDA. Del cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 38. ENTREGA DE LOS BIENES

38.1. Los bienes objeto de suministro serán entregados en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. De no recogerse ninguna indicación al respecto, la entrega de los bienes se realizará de la manera habitual para productos del tipo de que se trate, en horario en el que las dependencias municipales en el que se hayan de recoger los bienes dispongan de empleados municipales para recibir dichos bienes y en el lugar indicado en la petición. Deberán en todo caso adoptarse todas las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar que los trabajos de carga y descarga, montaje e instalación, puedan ocasionar daños a los trabajadores encargados de dichas operaciones, a los empleados municipales, a los ciudadanos en general y a las propias instalaciones municipales que hayan de albergar los bienes en cuestión.

38.2. Si la entrega y/o instalación de los bienes objeto del contrato requiere algún tipo de licencia, permiso o autorización, aunque fuese municipal, corresponderá al suministrador la solicitud, gestión y obtención a su cuenta y cargo, incluso en los casos en los que fuese necesario cortar el tráfico o establecer medidas especiales de circulación o vigilancia, sin perjuicio de la colaboración de los servicios municipales que en cada caso particular pueda concertarse al respecto, previa petición expresa y anticipada al respecto por parte del contratista.

DOCUMENTO . PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 20 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1066439-IVYZK-6ZG8N-E1OSV-1BFD098208AA47347D672505F5E6C97E060547FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

38.3. Salvo que se disponga lo contrario, serán a cargo del contratista todos los gastos de transporte, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto de contrato, así como la recogida de embalajes y residuos derivados de la instalación que deberán hacerse con separación de materiales para su reciclaje y los derivados de la adopción de medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas o bienes.

38.4. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

38.5. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

SECCIÓN TERCERA. De la ejecución defectuosa y demora

CLÁUSULA 39. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

39.1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

39.2. Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al art. 100 RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

39.3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

39.4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

39.5. Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

39.6. De acuerdo con lo establecido en el art. 192 y ss. LCSP se considerarán las siguientes penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso, se califican estas como incumplimientos leves, graves y muy graves:

a) Incumplimientos leves:

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 21 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

• Cualquier desobediencia a órdenes dadas por el supervisor del contrato siempre que lo anterior no conlleve ningún perjuicio económico para el Ayuntamiento y/o los ciudadanos. Del mismo modo, el incumplimiento injustificado de la tareas administrativas asociadas al contrato por plazo superior al establecido o, si no se especificase, superior a 15 días (lecturas y facturación, presentación de informes, etc.) podrá ser sancionado como falta leve.

Se podrá sancionar con hasta el 1% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

b) Incumplimientos graves:

• Se considera incumplimiento grave cualquier incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta o la desobediencia a órdenes dadas por el supervisor del contrato, siempre que tenga algún tipo de consecuencia negativa para el objeto del contrato o un perjuicio económico para el Ayuntamiento.

• La comisión de tres incumplimientos leves en el plazo de tres meses puede ser considerado incumplimiento grave.

• Desviaciones en las mediciones de energía o en el cálculo de los importes a facturar, más allá de lo establecido en la normativa vigente.

Se podrá penalizar con hasta el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

c) Incumplimientos muy graves:

• Es incumplimiento muy grave la comisión de dos incumplimientos graves sobre la misma incidencia, o tres incumplimientos graves consecutivos.

• No aportar el certificado a que se hace alusión en la condición especial de ejecución (Clausula medioambiental).

La comisión de dicho incumplimiento se podrá penalizar con hasta el 10 % presupuesto base de licitación, IVA excluido. También podrá ser motivo de resolución del contrato.

SECCIÓN CUARTA. De la modificación y suspensión del contrato

CLÁUSULA 40. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

40.1. No se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto. No obstante, las modificaciones del contrato estarán sujetas a lo establecido en el art. 242 LCSP.

CLÁUSULA 41. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTO . PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 22 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064639-IVYZK-6ZG8N-E1OSV-1BFD082D8AA47347D67295F5E6C97E060547FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

41.1. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá a la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art. 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

41.2. De conformidad con el art. 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 198.5 LCSP, abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. De la resolución del contrato

CLÁUSULA 42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

42.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 211 y 306 LCSP. Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del art. 211 f) LCSP las establecidas como obligaciones esenciales y si sobreviene alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración del art. 71 LCSP.

42.2. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

42.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

42.4. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el art. 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los arts. 213 y 307 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

SECCIÓN SEGUNDA. De la terminación del contrato

CLÁUSULA 43. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

43.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto

CLÁUSULA 44. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

44.1. Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarsele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 23 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

44.2. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SECCIÓN TERCERA. Del plazo de garantía

CLÁUSULA 45. PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCION Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

45.1. De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el plazo de garantía se establece por el período de ejecución del contrato. Durante este período, el adjudicatario vendrá obligado a subsanar los defectos observados en el suministro o bien proceder a uno nuevo.

45.2. Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

45.3. La garantía definitiva, en su caso, responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP. Cumplidas por el contratista las obligaciones del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía (un año desde la finalización del contrato), en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella (art. 111 LCSP).

CLÁUSULA 46. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

46.1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

SECCIÓN CUARTA. Prerogativas y facultades de la Administración y Recursos

CLÁUSULA 47. PREROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

47.1. Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

47.2. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 24 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1046439-IVYZK-6ZG8N-E1OSV-1BEDF082D8AA47347D67262505F5E6C97E060547FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

47.3. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

47.4. Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 LCSP.

47.5. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 48. JURISDICCIÓN COMPETENTE

48.1. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 LCSP.

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN.

DOCUMENTO . PLIEGO DE CONDICIONES: 9. 2024 08 S252. Pliego CAP Bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IVYZK-6ZG8N-E1OSV Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2024 a las 12:22:16 Página 25 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 31/10/2024 13:57	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

ANEXO I: MODELO PROPOSICIÓN

Tipo de contratación:	SUMINISTRO
Descripción del objeto:	SUMINISTRO CAMELOS CABALGATA REYES NAVIDAD 2024-2025 EN VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Nombre y apellidos			
NIF			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio <input type="checkbox"/> Representación de la empresa: Denominación: NIF:		
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	
Correo Electrónico			

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1 Que ostento la representación de la empresa que presenta la oferta.
- 2 Que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)
- 3 Que la empresa dispone de la solvencia económica y técnica exigida en el presente pliego.
- 4 Que, en su caso, la empresa dispone de la autorización necesaria para ejercer la actividad.
- 5 Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1046439 IVYZK-6ZG8N-E1OSV 1BFD082D8AA47347D672505F5E6C97E060547FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

6 Que, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el caso de empresa de cincuenta o más personas trabajadoras, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Asimismo declaro que la empresa desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

OFERTA:

OFERTA		
PRESUPUESTO MÁXIMO DELICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	6.001,76 € (sin IVA)	
PRECIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)		
IVA		
TOTAL (IVA INCLUIDO)		
MEJORAS		
Cantidad adicional en kilos de cualquiera de los tipos de productos especificados en el Anexo I (Descripción de productos, a excepción de los caramelos duros o de cristal)	DESCRIPCION	KILOS
Regalos o juguetes (A la mayor cantidad de regalos o juguetes que acompañen al pack)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Nuevos productos diferentes a los especificados en el Anexo I (Descripción de productos)	DESCRIPCIÓN	KILOS

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Documento firmado y fechado electrónicamente.